

LA ESTANCIA DE ITURBIDE EN TULANCINGO



20 de abril de 1823. Habiendo sido depuesto como emperador el pasado 19 de marzo, Don Agustín de Iturbide y Arámburu salió de Tacubaya rumbo al exilio el día 30, en un coche escoltado por el General Nicolás Bravo a la cabeza de cincuenta soldados, llegando a la ciudad de Tulancingo la tarde del 3 de abril, acompañado de su familia y algunos amigos.

A su paso por las principales calles de la ciudad, fue

vitoreado por la población de Tulancingo, que acudió a verle pasar y a expresarle su apoyo.

Iturbide quedó confinado a la ciudad, bajo la vigilancia de las tropas mandadas por el General Bravo en la casa de la conocida señora viuda de Valdez, por lo que ahora el pueblo la ha llamado la "Casa de los Emperadores".

En fechas similares llegó también a Tulancingo el fraile

dominico José María Marchena, recomendado a la familia Pérez; sin embargo, el fraile les confió durante una tarde que se encontraban tomando chocolate en la casa del médico Baltazar, hijo de don José Francisco Pérez, que su único objetivo era "matar al tirano" y que ya tenía comprada a la guardia que lo custodiaría al día siguiente.

El señor Pérez, aún sin ser partidario de Iturbide, no podía consentir que ese crimen se llevara a cabo, y de inmediato dio aviso al General Bravo de que su guardia había sido sobornada, y éste nombró soldados de su entera confianza y puso un centinela, para frustrar el intento de Marchena de acabar con la vida del caído emperador.



El día de hoy, 20 de abril, el depuesto emperador salió de Tulancingo rumbo a Veracruz, desde donde se embarcará a Europa el 11 de mayo, en cumplimiento al decreto de destierro expedido por el Congreso.

Fuente: Lic. José L. Cossio, "Apuntes para un diccionario de historia y geografía del distrito de Tulancingo"

EL CONGRESO DECLARA NULA LA CORONACIÓN DE ITURBIDE

7 de abril de 1823. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente:

1. Que siendo la coronación de don Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar a discutir sobre la abdicación que hace de la corona.

2. De consiguiente también declara nula la sucesión hereditaria y títulos emanados de la coronación, y que todos los actos del gobierno pasado desde el 19 de mayo hasta el 29 de marzo último, son ilegales, quedando sujetos a que el actual los revise para confirmarlos o revocarlos.

3. El Supremo Poder Ejecutivo activará la pronta salida de D. Agustín de Iturbide del territorio de la Nación.

4. Aquella se verificará por uno de los puertos del golfo mexicano, fletándose por cuenta del Estado un buque neutral que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode.

5. Se asignan a D. Agustín de Iturbide, durante su vida, veinte y cinco mil pesos anuales, pagaderos en esta capital, con la condición de que establezca su residencia en cualquier punto de Italia. Después de su muerte gozará su familia ocho mil pesos bajo las reglas establecidas para las pensiones del montepío militar.

6. D. Agustín de Iturbide tendrá el tratamiento de Excelencia.



SE ORDENA EL DECOMISO DE MERCANCÍA QUE SE EXPORTE A ESPAÑA

México, 5 de noviembre de 1822. La Junta Nacional instituyente del Imperio Mexicano habiendo tomado en consideración las indicaciones de haber comenzado a hostilizar el Castillo de San Juan de Ulúa en la plaza de Veracruz, lo cual constituye a la Nación en estado de continuar la guerra de Independencia, ha acordado lo siguiente:

1. Se prohíbe la extracción de dinero, frutos, género y mercaderías para la Península de España y cualquiera puertos y lugares dependientes de su gobierno.

2. Todo el dinero, frutos y género, bien sea propiedad española o mexicana, que se exportasen para la Península o sus posesiones, se declaran caídos en comiso, conforme a las leyes que hablan del comercio con enemigos.

3. Si algunos españoles quisieren emigrar para la Península, podrán hacerlo, llevando solo sus equipajes con ropa de uso y muebles de necesario servicio, y aquellas alhajas que no sean preciosas y de lujo.



EDITORIAL

Juan Manuel Menes Llaguno

Las condiciones del país pronto hicieron notar que la independencia de la nueva nación se había dado tan sólo en el terreno político, más no en el económico y social, pues la situación seguía como hasta antes del 27 de septiembre de 1821; los españoles continuaban como propietarios de las grandes haciendas agrícolas, de los fundos mineros, de los más importantes centros de comercio y hasta de las pocas industrias existentes entonces, mientras que los indios y mestizos permanecían en condición de asalariados y marginados de la política y la economía.

Durante los primeros días de vida independiente, a fin de redactar la Constitución del flamante país, se integra un Congreso Constituyente, al que se encargó determinar la nueva forma de gobierno que debería adoptar la nación. En su seno se reunieron representantes de los grupos económicamente poderosos que insistían en establecer una monarquía y respaldaban a Agustín de Iturbide como soberano; otros, representantes de la clase media, sostenían ideas liberales de influencia francesa y estadounidense que se inclinaban por un sistema republicano y democrático, como el de Estados Unidos.

Los exagerados gastos del gobierno iturbidista y su incapacidad para resolver los problemas fundamentales del país ocasionaron su caída y destierro a raíz del triunfo del Plan de Casa Mata, encabezado por Antonio López de Santa Anna, que en estas tierras fue secundado por don Pedro Espinosa, al proclamar en Pachuca la República. Al triunfo de aquella revolución se designó provisionalmente para gobernar al país a un triunvirato compuesto por los generales Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y el español Pedro Celestino Negrete.

En su salida de México al destierro, Iturbide permanece en Tulancingo del 3 al 20 de abril de 1823, escoltado por las fuerzas del general Nicolás Bravo. En esta ciudad se le recogió una imprenta y se encarceló a varios oficiales y eclesiásticos que le acompañaban, los cuales fueron remitidos a la prisión de Perote.

Después de estos acontecimientos, se volvió a reunir el Congreso, que aprobó la primera Constitución mexicana, promulgada el 4 de octubre de 1824, mediante la cual se adoptó como forma de gobierno la republicana, bajo el principio de división de poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), así como un sistema federal integrado por 19 entidades libres y soberanas.

Fuente: Juan Manuel Menes Llaguno, "Hidalgo, historia de una tierra que se renueva".



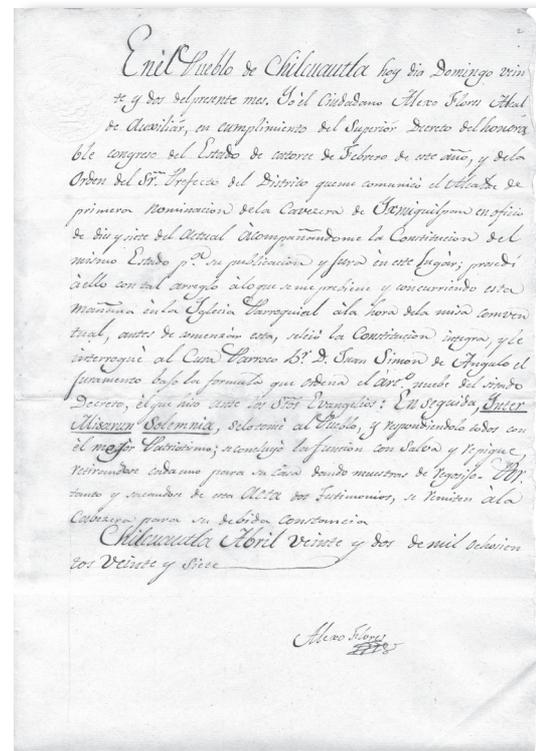
DESTACA LA RELEVANTE ACTUACIÓN EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE UN DISTINGUIDO TULANCINGUENSE

31 de enero de 1824. Félix Nabor Osores de Sotomayor García, doctor en Teología por la Real y Pontificia Universidad de México, Vicerrector del Ilustre y Real Colegio de Abogados de la Corte de México y cura de la Parroquia de Santa Ana en la ciudad de Querétaro, quien es oriundo de Tulancingo, ha realizado una brillante actuación como diputado propietario por la Provincia de Querétaro al primer Congreso Mexicano y al general Constituyente, al hacer valer ante la representación nacional los méritos que ha tenido a través de la historia la muy noble y leal ciudad de Santiago de Querétaro, para merecer su inclusión en la Carta Magna como parte integrante de la Federación Mexicana, con la categoría de estado libre y soberano.

Así, en el acta constitutiva de la Federación el pueblo queretano ha quedado sustentado ya como un estado más de la nación mexicana. Entre otros cargos que ha desempeñado el Doctor Osores destacan el haber sido el primer cura de la Parroquia de Santa Ana en la ciudad de Querétaro, de 1806 a 1822; tuvo diversas responsabilidades en el Arzobispado de México; también fue representante a las cortes de España y profesor del Colegio de San Juan de Letrán.

Tiene lazos de compadrazgo con don Miguel Domínguez, Corregidor de Querétaro y su esposa, doña Josefa Ortiz, a los que les bautizó su penúltima hija, nacida en prisión el 14 de marzo de 1811, de nombre Magdalena.

EL PUEBLO DE CHILCUAUTLA JURA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO



22 de abril de 1827. En el pueblo de Chilcuautla, hoy día domingo veinte y dos del presente mes, Yo el ciudadano Alejo Flores, Alcalde auxiliar, en cumplimiento del superior decreto del Honorable Congreso del Estado de catorce de febrero de este año, y de la orden del señor Prefecto del Distrito, que me comunicó el Alcalde de Primera Nominación de esta cabecera de Ixmiquilpan en oficio de diez y siete del actual, acompañándome la Constitución del mismo estado para su publicación y jura en

este lugar; procedí a ello con arreglo a lo que se me previene y concurriendo esta mañana en la iglesia parroquial a la hora de la misa conventual, antes de comenzar esta, se leyó la Constitución íntegra, y le interrogué al cura párroco Bachiller don Juan Simón de Angulo el juramento bajo la fórmula que ordena el artículo nueve del citado decreto, el que hizo ante los Santos Evangelios.

En seguida inter misarum solemniter, se lo tomé al pueblo y respondiéndolo todos con el mejor patriotismo, se concluyó la función con salva y repique, retirándose cada uno para su casa dando muestras de regocijo.

Por tanto y sacándose de esta acta dos testimonios, se remiten a la cabecera para su debida constancia.

Chilcuautla, abril veinte y dos de mil ochocientos veinte y siete.

Carpé Diem Editado por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Febrero 2016

Magistrado Juan Manuel Menes Llaguno
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Investigación y Redacción: **María del Refugio Vizcaya Durán**
Paleografía: **Dalia Ilse Portillo Arriaga**
Diseño: **Rosa Faride Hernández Zamora**

Documentos del Archivo Histórico del Poder Judicial

SE EXPIDE REGLAMENTO PARA RECOGER LIBROS IRRELIGIOSOS E IMPÍOS

27 de septiembre de 1822.

Consternado el Emperador al ver los insultos que se hacen a la santa religión de Jesucristo en los muchos y diversos libros irreligiosos e impíos, que a pesar de las precauciones del gobierno se han introducido clandestinamente en el Imperio, y al considerar los estragos que deben hacer en la fe y en las costumbres de sus amados súbditos la venta y curso de dichos libros, y deseoso por otra parte de no separarse un ápice de las leyes que rigen sobre la materia, tuvo a bien disponer que el Consejo de Estado le consultase las medidas legales que podría emplear para atajar tan enormes males.

Como resultado, el Consejo de Estado ha expedido un Reglamento para señalar, prohibir y recoger los libros que los ordinarios Diocesanos señalen como impíos o contrarios a la santa religión.

La lista de libros prohibidos que se publica por bando junto con el reglamento, y que deberá circular para que los súbditos no aleguen ignorancia, es la siguiente:

- » Guerra de los Dioses
- » Compendio del origen de todos los cultos por Dupuis
- » Meditaciones sobre las ruinas, o lo que comúnmente se llama Ruinas de Palmira
- » El Citador
- » La sana razón, o el buen sentido, o sea las ideas naturales opuestas a las sobrenaturales, así en su edición de Ginebra de 1819, como en la de Madrid de 1821 y cualquiera otra
- » El Compadre Mateo, o Baturrillo del espíritu humano
- » Cartas familiares del ciudadano José Joaquín de Clara Rosa a Madama Leocadia
- » Carta de Taillerand Perigot al Papa
- » El sistema de la naturaleza y su compendio.



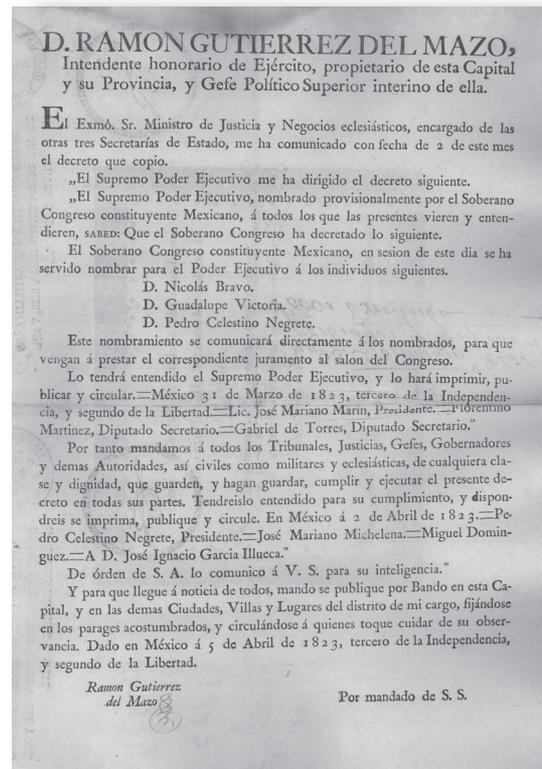
LA NACIÓN MEXICANA ADOPTA LA FORMA DE REPÚBLICA REPRESENTATIVA POPULAR FEDERAL

17 de diciembre de 1823. Habiéndose aprobado el artículo 5º del Acta Constitutiva en estos términos "La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República Representativa Popular Federal", se ordenó que se publique por bando, solemnizándose la publicación con salvas de artillería, repiques y acostumbradas demostraciones de regocijo, y se comunique a las provincias para darles este consuelo por el que suspiraban; en la inteligencia de que debiendo solemnizarse tan fausto acontecimiento por todos los medios que estén al alcance de los vecinos de esta provincia, como tan interesados en el bien y prosperidad de la Nación, deberán adornar sus balcones y ventanas por el espacio de tres días, iluminándolos en sus respectivas noches. Recordamos que en el mes de abril, a consecuencia de la consulta sobre si ha de variarse el Escudo de Armas y el Pabellón Nacional, el Congreso decretó que el escudo sea el águila mexicana parada en el pie izquierdo sobre un nopal, que nazca de una peña entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico, y que orlen este blasón dos ramas, la una de laurel y la otra de encina, conforme al diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la Independencia.

En cuanto al Pabellón Nacional, se ordenó estar al adoptado hasta aquí, con la única diferencia de colocar al águila sin corona, lo mismo que deberá hacerse en el escudo.

SE DESIGNA AL SUPREMO PODER EJECUTIVO

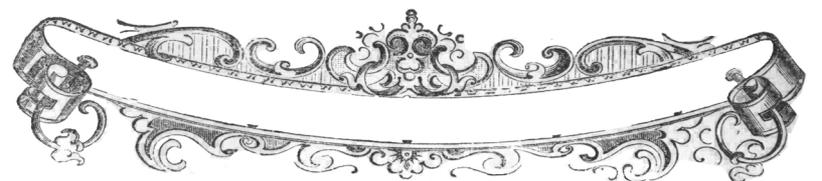
El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado con fecha 2 de abril de 1823, tercero de la Independencia y segundo de la Libertad, lo siguiente:



1. El gobierno ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominación de Supremo Poder Ejecutivo.
2. Se compondrá de tres miembros, que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento.
3. El Supremo Poder Ejecutivo tendrá el tratamiento de Alteza y sus miembros el de Excelencia, solo en contestaciones oficiales.
4. Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso.
5. Se regirá este cuerpo por el último reglamento que para la anterior Regencia se presentó al Congreso para su aprobación, menos en lo tocante al generalisimato, y mientras se forma otro con arreglo a las circunstancias del día.

Asimismo, en la misma sesión se sirvió nombrar para el Poder Ejecutivo a los individuos siguientes:

- φ Don Nicolás Bravo
- φ Don Guadalupe Victoria
- φ Don Pedro Celestino Negrete



AVISO PARA EL EJÉRCITO

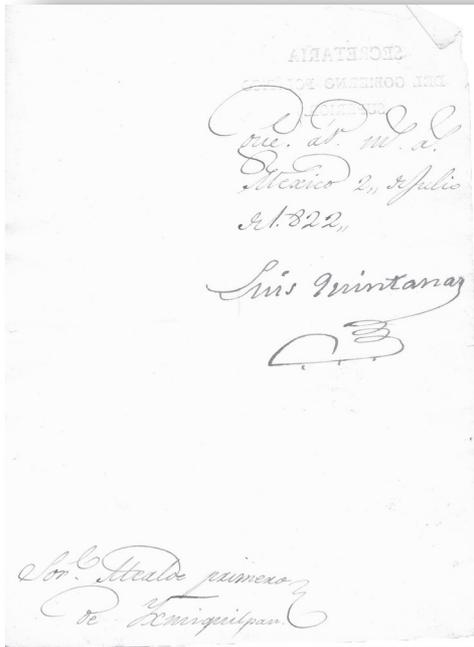
Ixmiquilpan, 25 de abril de 1826. Calificación que se ha hecho por los señores síndicos del individuo que se expresa y se ha cogido de leva, a virtud de las órdenes recibidas sobre el particular:

José Mariano Cornejo, originario y vecino de este pueblo, de estado soltero; de edad aunque no la confiera como de veinte y cuatro años; su oficio hiladero de lana.

Sus propiedades es ser briago perpetuo en las tabernas en compañía de su padre, a quien el mismo le falta al respeto y además es ladroncillo.

IXMIQUILPAN HA JURADO RECONOCIMIENTO Y OBEDIENCIA AL SOBERANO CONGRESO

Este día, 2 de julio de 1822, se recibió en la Alcaldía de Ixmiquilpan, un comunicado proveniente de la Ciudad de México, firmado por don Luis Quintanar, mediante el cual la Secretaría del Gobierno Político Superior acusaba recibo del juramento prestado por el pueblo de Ixmiquilpan, en los siguientes términos:



“Con oficio de 26 de junio próximo pasado recibí por triplicado testimonio de la acta del juramento de reconocimiento y obediencia al Soberano Congreso que ha prestado ese Ayuntamiento, como también el vecindario, con arreglo a lo dispuesto sobre la materia. Dios guarde a Vos”.

INVERSIONISTAS INGLESES PARTICIPARÁN EN LAS MINAS DEL REAL DEL MONTE.

6 de marzo de 1824. José María Romero de Terreros, Tercer Conde de Regla, celebró en esta fecha un convenio con la compañía inglesa de Aventureros de las Minas de Real del Monte, para que se haga cargo de la administración y dirección de sus minas durante veinte años.

Desde el año pasado, el Conde envió a Londres una propuesta de inversión para rehabilitar las minas de su propiedad, a través de la Robert Staples Company y facultó a Thomas Kinder, socio londinense de Staples, para buscar inversionistas.

Kinder presentó la propuesta a John Taylor, quien ha obtenido gran éxito y experiencia en empresas mineras, en su carácter de tesorero y administrador de las Minas de la Unión y otras en Cornwall y Devon, de las minas privilegiadas del duque de Devonshire, y de las minas del conde de Grosvenor.

A principios del presente año, Taylor fue autorizado a negociar con Kinder, el alquiler de las minas del Conde de Regla y con el coronel John Murphy para la adquisición de la mina de Morán en Real del Monte.

El 4 de febrero fue creada la Compañía de Aventureros de las Minas de Real del Monte, que otorgó poder a Taylor para firmar un acuerdo con Kinder y con Murphy, que se formalizó el día de hoy, a efecto de tomar en alquiler las minas.

El contrato establece que la compañía inglesa se hará cargo de la administración de las minas de Guadalupe, Santa Teresa, San Cayetano, Dolores y Santa Brígida, y de todas las demás de propiedad del conde de Regla en el Real del Monte durante veinte años, e incorporará en éstas, máquinas de vapor y técnicas inglesas para su explotación.

REGRESAN DEL DESTIERRO LOS HIJOS DE TULANCINGO

26 de agosto de 1828. El pasado 15 de abril, el Presidente Vicente Guerrero expidió un decreto mediante el cual se otorgó la amnistía a los exiliados a causa del pronunciamiento realizado por el coronel Manuel Montañó, en diciembre de 1827, que tenía como objetivo disolver las sociedades secretas, renovar el gabinete presidencial, expulsar al ministro Joel R. Poinsett y hacer cumplir la Constitución de 1824.

De esta forma, el día de hoy, acompañando al general don Nicolás Bravo, los tulancinguenses desterrados regresaron a México, a excepción de Don José Francisco Pérez, quien falleció durante el destierro.

Como antecedente de este movimiento, recordamos a nuestros lectores que los militares españoles y algunos diputados que regresaron de las cortes, trajeron a México la masonería escocesa, teniendo como resultado la creación de un partido político de orientación netamente europea.

Al haberse consumado la independencia, los Estados Unidos, que nunca han estado conformes con esa influencia y buscan aniquilarla, enviaron como diplomático a Joel Robert Poinsett, quien estableció la masonería yorquina, subordinada a la de Estados Unidos y dio pie a la creación del partido llamado americano, que es anexionista y enemigo de todo partido verdaderamente nacional.

A finales de 1827, la mayoría de los diputados presentaron una iniciativa de decreto contra las sociedades secretas, pero la influencia del diplomático Poinsett entorpeció la expedición del decreto.

Esto dio lugar al inicio de una revuelta en Otumba, encabezada por el Coronel don Manuel Montañó. Al frente del movimiento



estaba el general Nicolás Bravo, Vicepresidente de la República y Gran Maestre de la masonería escocesa, quien tenía bajo su mando al batallón de Meztitlán, las milicias de la población y una partida de caballería de montaña. Encontrando que la ciudad de México se

encontraba fuertemente resguardada, Bravo se atrincheró en Tulancingo, donde fue atacado por tropas al mando del general Vicente Guerrero.

El 6 de enero de 1828, Guerrero tomó la hacienda de Ahuehuate y dio un plazo para la rendición de la plaza, que no se cumplió, por lo que la atacó y ocupó sin resistencia alguna, capturando al general Bravo. Muchos fueron hechos prisioneros y los yorquinos pedían para ellos la pena de muerte, pero el Congreso central expidió un decreto el 15 de abril de 1828, condenándolos al destierro por un máximo de seis años.

Así, el 12 de junio, los hijos de Tulancingo coronel Don Antonio Castro, don José Francisco Pérez, su hijo el capitán Francisco Pérez, don Manuel Linarte y don Marcos Moreno acompañaron al general Bravo a su destierro en Guayaquil, a bordo del barco “Riesgo”.

Fuente: Lic. José L. Cossio, “Apuntes para un diccionario de historia y geografía del distrito de Tulancingo”

